

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

*Presupuesto de Ingresos
y Gastos de la Zona general
de Ensanche
de la ciudad de Barcelona
para el año 1917*

INGRESOS

CAPÍTULO VII. Extraordinarios	275,000	Pesetas
» IX. Recursos ordinarios concedidos por la legislación de Ensanche para las atenciones de esta zona	7.374,185'46	»
» X. Reintegros	10,000	»
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.	<u>7.659,185'46</u>	<u>Pesetas</u>

GASTOS

CAPÍTULO I. Gastos del Ayuntamiento	455.574'75	Pesetas
» III. Policía Urbana	2.959,101'67	»
» VI. Obras públicas	1.314,562'37	»
» IX. Cargas	2.314,208'18	»
» X. Obras de nueva construcción.	595,738,49	»
» XI. Imprevistos	20,000	»
TOTAL GENERAL DE GASTOS.	<u>7.659,185'46</u>	<u>Pesetas</u>

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ZONA GENERAL DE ENSANCHE DE LA CIUDAD DE BARCELONA PARA EL AÑO 1917

APROBADO EN CONSISTORIO DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1916
Y POR LA JUNTA MUNICIPAL DE VOCALES ASOCIADOS EN
15 DE DICIEMBRE SIGUIENTE

AUTORIZADO POR EL EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA EN 19 DE ENERO DE 1917

INGRESOS

CAPÍTULO VII EXTRAORDINARIOS						
		ARTÍCULO VI. Eventuales	75,000	Pesetas.		
		» VII. Venta de parcelas.	200,000	»		
		TOTAL.	275,000	Pesetas.		
Partidas	CONCEPTOS		POR CONCEPTOS		POR PARTIDAS	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	ARTÍCULO VI. — EVENTUALES					
1	Por lo que eventualmente se pueda recaudar		50,000		50,000	
2	Cantidad consignada en el Presupuesto del Interior, para subvenir a los gastos del Ensanche		25,000		25,000	
		<i>Total del artículo</i>			75,000	
	ARTÍCULO VII. — VENTA DE PARCELAS					
Única	Ingresos que se calculan por venta de parcelas procedentes de los caminos y cauces propiedad del Municipio		200,000		200,000	
		<i>Total del artículo</i>			200,000	

CAPÍTULO IX
CONTRIBUCIONES

ARTÍCULO I. Contribuciones	7.374,185'46 Pesetas.
TOTAL	7.374,185'46 Pesetas.

Partidas	CONCEPTOS	POR CONCEPTOS		POR PARTIDAS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
ARTÍCULO I. — CONTRIBUCIONES					
1	Por la contribución territorial que satisfacen las construcciones comprendidas en la zona de Ensanche y recargo ordinario municipal del 16 por 100 sobre el cupo de dicha contribución territorial y extraordinario del 4 por 100 de la riqueza imponible	6.524,185'46		6.524,185'46	
2	Por lo que se calcula ingresará por cuota de contribución y recargo sobre edificios que por nueva construcción o por figurar indebidamente en el padrón del casco, o por otras causas, se den de alta en el Registro Fiscal de Ensanche	600,000		600,000	
3	Ingresos que se calcula producirán, durante el ejercicio, las liquidaciones de las contribuciones y recargos sobre las fincas que, tributando a casco, fueron incluídas en el Padrón de Ensanche y que corresponden a los años anteriores a dicha inclusión	250,000		250,000	
	<i>Total del artículo</i>			7.374,185'46	

CAPÍTULO X
REINTEGROS

ARTÍCULO ÚNICO. Reintegros	10,000 Pesetas.
TOTAL	10,000 Pesetas.

Partidas	CONCEPTOS	POR CONCEPTOS		POR PARTIDAS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
ARTÍCULO ÚNICO. — REINTEGROS					
Única	Reintegros	10,000		10,000	
	<i>Total del artículo</i>			10,000	

GASTOS

CAPÍTULO I

GASTOS DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO I. Personal	437,274'75	Pesetas.
» II. Material de oficinas y gastos menores	18,300	»
TOTAL	455,574'75	Pesetas.

Partidas	CONCEPTOS	POR CONCEPTOS		POR PARTIDAS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	ARTÍCULO I. — PERSONAL				
1	<i>Personal administrativo:</i>				
	Un jefe de Sección	10,000			
	Un subjefe	7,500			
	Dos jefes de Negociado, a 6,000 pesetas	12,000			
	Dos oficiales primeros, a 4,500 pesetas	9,000			
	Cinco oficiales segundos, a 3,000 pesetas	15,000			
	Al oficial 2.º encargado de expropiaciones	800			
	Al oficial 2.º encargado del personal	800			
	Un ayudante del Negociado de Contribuciones, con la categoría de oficial 2.º, encargado de la formación del Registro de edificaciones, para los efectos contributivos, y de la inspección de Celadores.	3,000			
	Once auxiliares, dos de ellos destinados a estadística, a 2,400 pesetas. Al auxiliar encargado de la formación de un Registro de las fincas que se soliciten dar de alta en la zona de Ensanche	26,400			
	Al auxiliar encargado del Registro general de la Sección	600			
	Al auxiliar encargado del Registro general de la Sección	750			
	Diez y siete escribientes, a 1,825 pesetas	31,025			
	Cinco escribientes mecanógrafos, uno de ellos taquígrafo, a 2,000 ptas. Por gratificación al taquígrafo mecanógrafo	10,000			
	Tres celadores encargados de la formación de estadística de edificaciones, para los efectos de la contribución de la zona de Ensanche, a 1,825 pesetas, cuyas plazas se amortizarán cuando vagen	5,475			
	Un portero-conserje	2,230			
	Dos porteros, a 1,860 pesetas	3,720			
	Un ordenanza	1,460			
	Por gratificación al personal que presta servicio a la Comisión de Ensanche	6,500			
	Al Secretario del Excmo. Ayuntamiento como compensación de las gestiones que viene verificando en asuntos de Ensanche	2,500			
	Un agente de Negocios en la Corte	4,000			
	A D. Ramón López Lucas, como compensación de los servicios que presta al Ayuntamiento en Madrid	1,000			
	Por los aumentos graduales de los empleados que, entre los que se acaban de relacionar, tengan derecho a ello	22,545			176,805
2	<i>Personal facultativo:</i>				
	Doce escribientes, a 1,825 pesetas	21,900			
	Un escribiente mecanógrafo	2,000			
	Dos porteros, a 1,860 pesetas	3,720			
	Un ordenanza	1,460			
	Importe de los aumentos graduales de los empleados que se acaban de relacionar que tengan derecho a ello	13,250			42,330
	<i>Suma y sigue</i>				219,135

Partidas	CONCEPTOS	POR CONCEPTOS		POR PARTIDAS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	<i>Suma anterior</i>				219,135
3	Al encargado del Registro general de la Sección facultativa de Ensanche	365		365	
4	Al aspirante a escribiente D. Manuel Boscasa, como compensación a los trabajos extraordinarios que presta	182'50		182'50	
5	Reintegro al Presupuesto del Interior, en abono de los servicios a que se atiende con dicho Presupuesto y se utilizan en beneficio de ambas zonas	217,592'25		217,592'25	
	<i>Total del artículo</i>				437,274'75
ARTÍCULO II. — MATERIAL					
1	Para material y gastos menores de las Oficinas administrativa y facultativa, que prestan servicio al Ensanche	12,000		12,000	
2	Vestuario para los porteros y ordenanzas de las Secciones administrativa y facultativa de Ensanche	1,300		1,300	
3	Por el importe de los vehículos que utilice la Comisión de Ensanche en los distintos actos que deba verificar con motivo de recepción de obras, reconocimiento de terrenos para parques, y apertura de calles y demás servicios de la zona de Ensanche, o con motivo de inspecciones y reconocimiento que requiera el adecuado desarrollo de la urbanización de la propia zona	5,000		5,000	
	<i>Total del artículo</i>				18,300

CAPÍTULO III

POLICÍA URBANA

ARTÍCULO II.	Alumbrado	1.136,004	Pesetas.
»	III. Limpieza y riego	1.495,967'67	»
»	IV. Paseo, arbolado y jardines	226,590	»
»	IX. Aguas	100,540	»
TOTAL.		2.959,101'67	Pesetas.

Partidas	CONCEPTOS	POR CONCEPTOS		POR PARTIDAS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
ARTÍCULO II. — ALUMBRADO					
1	Para alumbrado de las vías públicas del Ensanche	1.103,000		1.103,000	
2	Para material y reparaciones	13,000		13,000	
3	Siete inspectores de alumbrado de la zona de Ensanche, a 2,500 pesetas, cuyas plazas se amortizarán cuando vaquen	17,500		17,500	
4	Brigada auxiliar de levantamiento de planos de alumbrado, compuesta de dos peones, con 313 jornales cada uno, a 4 pesetas el jornal	2,504		2,504	
	<i>Total del artículo</i>				1.136,004

Partidas	CONCEPTOS	POR CONCEPTOS		POR PARTIDAS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	ARTÍCULO III. — LIMPIEZA Y RIEGO				
1	Para los servicios de limpieza y riego de las vías públicas del Ensanche. Mientras no entre totalmente en ejecución la contrata de los expresados servicios de limpieza y riego, adjudicada a la Sociedad «Fomento de Obras y Construcciones», se autoriza al Ayuntamiento para realizarlos en la misma forma que se prestan actualmente, o en aquella otra que estimase más conveniente, con cargo a la primera partida que se acaba de consignar; y en lo que se refiere a los trabajos que se realicen por administración antes de entrar en vigor dicha contrata, o en los que por el mismo sistema deban continuar realizándose cuando dicha contrata se halle en curso de ejecución, dentro de los créditos que a continuación se expresan, en tanto fuesen suficientes, o ampliándolos con cargo a la propia partida primera en la medida que exijan las circunstancias, con las precisas condiciones, empero, de que no se aumente el número de individuos de que se compone la actual brigada; de que se mantenga en absoluto la amortización de las plazas de la misma que vayan vacando, una vez cumplidos los acuerdos del Ayuntamiento y de la Junta Municipal de 6 de Junio y 10 de Julio de 1916, respectivamente, y de que se destine el personal que de la brigada reste, cuando aquella Sociedad contratista se haga cargo totalmente de los servicios, a los trabajos de limpieza y riego que no estén comprendidos en la contrata, y el personal que en su caso resultare sobrante a los trabajos de conservación de afirmados de Ensanche.	1.492,691	'67	1.492,691	'67
	I. — <i>Brigada de limpieza y riego:</i>				
	Cuyas plazas se amortizarán cuando vaquen.				
	Cuatro encargados de 1. ^a , con 365 jornales, a 5 pesetas jornal	7,300			
	Un albañil, con 313 jornales, a 5 pesetas jornal	1,565			
	Un encargado de pelotón, con 365 jornales, a 4'75 pesetas jornal	1,733	'75		
	Nueve encargados de pelotón, con 365 jornales, a 4 pesetas jornal	13,140			
	Diez y siete peones carretoneros, con 340 jornales, a 4 pesetas jornal	23,120			
	Seis peones barrenderos, con 340 jornales, a 4 pesetas jornal	8,160			
	Ventitrés peones procedentes de paseos y arbolados, con 340 jornales, a 4 pesetas jornal	31,280			
	Ventisiete peones regadores, con 340 jornales, a 4 pesetas jornal	36,720			
	Veintiocho peones llenadores, con 340 jornales, a 4 pesetas jornal	38,080			
	Un peón procedente de jardinería, con 340 jornales, a 4 pesetas jornal	1,360			
	Tres peones procedentes de jardinería, con 340 jornales, a 4 pesetas jornal	4,080			
	Cuatro peones procedentes de jardinería, con 340 jornales, a 4 pesetas jornal	5,440			
	Quince peones de alcantarillado, con 340 jornales, a 4 pesetas jornal	20,400			
	Diez peones procedentes de la Brigada Sanitaria, con 340 jornales, a 4 pesetas jornal	13,600			
		<u>205,978</u>	<u>'75</u>		
	II. — Al peón encargado del Registro de Riegos, en compensación a los trabajos extraordinarios que presta		365		
	<i>Suma y sigue</i>				1.492,691 '67

Partidas	CONCEPTOS	POR CONCEPTOS		POR PARTIDAS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	<i>Suma anterior.</i>				1,492,691'67
	III. — Por los jornales que devenguen los operarios de la Brigada, con arreglo a los acuerdos del Ayuntamiento de 14 de Febrero y 19 de Diciembre de 1907 y 14 de Mayo de 1912 y demás extraordinarios de la misma naturaleza que acuerde el Ayuntamiento		2,500		
	IV. — <i>Transportes:</i>				
	Tres vehículos destinados a los servicios de Inspección y, en defecto de éstos, a los ordinarios de la Brigada, con 340 jornales, a 7'50 pesetas jornal		7,650		
	Tres conductores para los anteriores vehículos, con 340 jornales, a 4 pesetas jornal.		4,080		
	Una máquina barrendera, con 341 jornales a 12 pesetas jornal		4,092		
			15,822		
	V. — Materiales para la Brigada, incluso el agua		120,454'50		
	VI. — 3,488 jornales de carri-cubas, a 8 pesetas jornal, según contrata		27,904		
2	Importe del canon anual que debe abonarse, por 42 bocas llenadoras, a razón de 6'50 pesetas mensuales cada una		3,276		3,276
	El abono de 0'55 pesetas a los operarios que no cobran el domingo, por no estar permitido su trabajo en virtud de la Ley del Descanso dominical, se halla comprendido en los precios de los jornales que constan en esta relación.				
	<i>Total del artículo.</i>				1,495,967'67
	ARTÍCULO IV.—PASEOS, ARBOLADO Y JARDINES				
1	<i>Brigada de Guarda paseos:</i>				
	Cuyas plazas serán amortizadas a medida que vaquen, cuando el Ayuntamiento no tenga ocasión de proveerlas con individuos que hayan estado al servicio del mismo, durante veinte años por lo menos.				
	Un cabo, con 365 jornales, a 4'50 pesetas jornal		1,642'50		
	Un subcabo, con 365 jornales, a 4 pesetas jornal		1,460		
	Diez y nueve individuos, con 365 jornales, a 4 pesetas jornal		27,740		
	Aumento de sueldo al subcabo		100		30,942'50
2	<i>Brigada auxiliar de Vigilantes de Parques:</i>				
	Un capataz encargado de los Vigilantes de Parques		1,682'50		
	Un subencargado, con 365 jornales, a 4 pesetas jornal		1,460		
	Siete vigilantes, con 365 jornales, a 4 pesetas jornal		10,220		
	Dos serenos, con 365 jornales, a 4'50 pesetas jornal		3,285		16,647'50
3	Para vestuario de las dos anteriores Brigadas		3,000		3,000
4	Para los servicios de conservación de paseos, jardines y arbolado y riego de jardines y arbolado de la zona de Ensanche		175,000		175,000
5	Al director de jardines y arbolado, por los servicios de asesoramiento que presta a Ensanche		1,000		1,000
	<i>Total del artículo.</i>				226,590

Partidas	CONCEPTOS	POR CONCEPTOS		POR PARTIDAS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
ARTÍCULO IX. — AGUAS					
1	Por agua de las fuentes públicas del Ensanche	100,000		100,000	
2	A la Asociación de Propietarios del manantial de agua potable subterráneo del Ensanche, por el canon anual de nueve plumas de agua que suministraba a la casa de la Plaza de Cataluña, expropiada por el Ayuntamiento	540		540	
	<i>Total del artículo</i>			100,540	

**CAPÍTULO VI
OBRAS PÚBLICAS**

ARTÍCULO I.	Talleres municipales	18,411'25	Pesetas.
»	III. Entretenimiento de fuentes y cañerías	38,287'50	»
»	IV. Entretenimiento del alcantarillado	411,305'87	»
»	VII. Conservación de afirmados, aceras y empedrados	647,897'50	»
»	VIII. Personal de Obras públicas	198,660'25	»
	TOTAL	1.314,562'37	Pesetas.

Partidas	CONCEPTOS	POR CONCEPTOS		POR PARTIDAS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
ARTÍCULO I. — TALLERES MUNICIPALES					
1	<i>Personal:</i>				
	Un electricista, con 313 jornales, a 5 pesetas jornal	1,565			
	Un montador electricista, con 313 jornales, a 5 pesetas jornal	1,565			
	Un herrero, con 313 jornales, a 4'75 pesetas jornal	1,486'75			
	Tres carpinteros, con 313 jornales, a 4'50 pesetas jornal	4,225'50			
	Un lampista montador, con 313 jornales, a 4'50 pesetas jornal	1,408'50			
	Dos pintores, con 313 jornales, a 4'25 pesetas jornal	2,660'50			
	Al encargado de la Contabilidad	500		13,411'25	
2	<i>Material:</i>				
	Para el material que se conceptúa necesario durante el año	5,000		5,000	
	El abono de 0'25 pesetas a los operarios de esta Brigada que no cobran el domingo, por no estar permitido su trabajo en virtud de la Ley del Descanso dominical, se halla comprendido en los precios de los jornales que constan en esta relación.				
	<i>Total del artículo</i>			18,411'25	
ARTÍCULO III. — ENTRETENIMIENTO DE FUENTES Y CAÑERÍAS					
1	Para arrendar el servicio de entretenimiento de fuentes y cañerías del Ensanche, con suministro de todo el personal y material	38,287'50		38,287'50	
	<i>Suma y sigue</i>			38,287'50	

Partidas	CONCEPTOS	POR CONCEPTOS		POR PARTIDAS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	<i>Suma anterior</i>			38,287	50
	Se autoriza al Ayuntamiento para sostener el servicio de entretenimiento de fuentes y cañerías, mientras no se verifique el arrendamiento, siempre que se sujete a la utilización de los créditos que para personal y material se consignan en las dos siguientes partidas:				
	<i>Brigada de fontanería:</i>				
	Cuyas plazas se amortizarán a medida que vagen, hasta quedar reducidas a diez y seis.				
	I. — Un encargado, con 365 jornales, a 5 pesetas jornal	1,825			
	Un maquinista	2,372	50		
	Tres fagoneros, a 1,460 pesetas uno	4,380			
	Cuatro fontaneros, con 365 jornales, a 4 pesetas jornal	5,840			
	Dos lampistas, con 365 jornales, a 5 pesetas jornal	2,920			
	Dos albañiles, con 365 jornales, a 4 pesetas jornal	3,650			
	Cinco peones, con 365 jornales, a 4 pesetas jornal	7,300			
		28,287	50		
	II. — Materiales de todas clases	10,000			
	<i>Total del artículo</i>			38,287	50
	 ARTÍCULO IV. — ENTRETENIMIENTO DEL ALCANTARILLADO				
1	Importe de la contrata de limpia, conservación e higienización de la red de alcantarillado de Ensanche	399,855	87	399,855	87
2	Brigada para la inspección y vigilancia de la contrata de limpieza y conservación del alcantarillado:				
	Dos albañiles, con 365 jornales, a 5 pesetas jornal	3,650		10,950	
	Cinco peones, con 365 jornales, a 4 pesetas jornal	7,300			
3	Para vestuario de esta Brigada	500		500	
	<i>Total del artículo</i>			411,305	87
	 ARTÍCULO VII. — CONSERVACIÓN DE AFIRMADOS, ACERAS Y EMPEDRADOS				
1	Para arrendar el servicio de conservación de afirmados, aceras y empedrados de las vías públicas del Ensanche	197,416	50	197,416	50
	Se autoriza al Ayuntamiento para sostener la forma actual con que se realiza el servicio de conservación de afirmados, mientras no se verifique el arrendamiento, siempre que se sujete a la utilización de los créditos que para personal y material se consignan en las siguientes partidas:				
	<i>Brigada de afirmados:</i>				
	Cuyas plazas se amortizarán cuando vagen, una vez cumplidos los acuerdos del Ayuntamiento y de la Junta Municipal de 6 de Junio y 10 de Julio de 1916, respectivamente.				
	I. — Dos encargados de pelotón, con 365 jornales, a 5 pesetas jornal	3,650			
	<i>Sumas y sigue</i>	3,650		197,456	50

Partidas	CONCEPTOS	POR CONCEPTOS		POR PARTIDAS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	<i>Sumas anteriores.</i>		3,650		197,416'50
	Ocho albañiles, con 313 jornales, a 5 pesetas jornal		12,520		
	Tres canteros, con 313 jornales, a 4'50 pesetas jornal		4,225'50		
	Un empedrador, con 365 jornales, a 4 pesetas jornal		1,460		
	Un empedrador, con 313 jornales, a 4 pesetas jornal		1,252		
	Ocho empedradores, con 313 jornales, a 4 pesetas jornal		10,016		
	Nueve subencargados, con 313 jornales, a 4 pesetas jornal		11,268		
	Ciento cinco peones, con 313 jornales, a 4 pesetas jornal		131,460		
	Un albañil procedente de la disuelta Brigada de alcantarillado, con 313 jornales, a 5 pesetas jornal		1,565		
			<u>177,416'50</u>		
	II. — Materiales para la brigada		<u>20,000</u>		
	El abono de 0'25 pesetas a los operarios que no cobran el domingo, por no estar permitido su trabajo en virtud de la Ley del Descanso dominical, se halla comprendido en los precios que constan en esta relación.				
2	<i>Transportes según contrata:</i>				
	Cuarenta carros, con 313 jornales, a 8'50 pesetas jornal	106,420			
	Un rodillo de tres caballerías, con 50 jornales, a 21'22 pesetas jornal	1,061		107,481	
3	Reparación de empedrados	35,000		35,000	
4	Por la conservación de los empedrados existentes al empezar el año 1917	278,000		278,000	
5	Para la adquisición de piedra machacada	30,000		30,000	
	<i>Total del artículo.</i>			<u>647,897'50</u>	
	ARTÍCULO VIII. — PERSONAL DE OBRAS PÚBLICAS				
1	<i>Cuerpo de Capataces y Auxiliares de capataz:</i>				
	Cuyas plazas se amortizarán cuando vaquen.				
	Trece capataces, a 1,920 pesetas anuales	24,960			
	Cuatro auxiliares de capataz, a 1,825 pesetas anuales	7,300			
	Por los aumentos graduales que corresponden al anterior personal	6,240		38,500	
2	<i>Cuerpo de Interventores de Brigadas, dependiente de la Contaduría municipal:</i>				
	Cuyas plazas se amortizarán cuando vaquen.				
	Ocho interventores, a 1,825 pesetas anuales	14,600		14,600	
3	<i>Cuerpo de Escribientes para el servicio de las Brigadas:</i>				
	Cuyas plazas se amortizarán cuando vaquen.				
	Un escribiente, con 365 jornales, a 7 pesetas jornal	2,555			
	Tres escribientes, con 365 jornales, a 4'50 pesetas jornal	4,927'50			
	Cinco escribientes, con 365 jornales, a 4 pesetas jornal	7,300		14,782'50	
4	<i>Cuerpo de Peones camineros:</i>				
	Cuyas plazas se amortizarán cuando vaquen.				
	Un capataz, con 365 jornales, a 7 pesetas jornal	2,555			
	Quince peones, con 365 jornales, a 4'50 pesetas jornal	24,637'50			
	Vestuario para esta Brigada	1,000		28,192'50	
	<i>Suma y sigue.</i>			96,075	

Partidas	CONCEPTOS	POR CONCEPTOS		POR PARTIDAS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	<i>Suma anterior</i>				96,075
5	<i>Herreros, Cerrajeros y Maquinistas:</i> Cuyas plazas se amortizarán cuando vaquen.				
	Un encargado	2,555			
	Cuatro maquinistas, a 2,372'50 pesetas anuales uno	9,490			
	Un herrero forjador, con 313 jornales, a 5 pesetas jornal	1,565			
	Un herrero forjador, con 313 jornales, a 4'75 pesetas jornal	1,486'75			
	Un cerrajero, con 313 jornales, a 4 pesetas jornal	1,252			
	Tres ayudantes de herrero, con 313 jornales, a 4 pesetas jornal	3,756			
	Cuatro fogoneros, a 1,642'50 pesetas anuales uno	6,570		26,674'75	
6	<i>Carreros, Carpinteros y Cuberos:</i> Cuyas plazas se amortizarán cuando vaquen.				
	Un carpintero encargado, con 365 jornales, a 5'50 pesetas jornal	2,007'50			
	Cuatro carpinteros, con 313 jornales, a 4'50 pesetas jornal	5,634			
	Un carrero, con 313 jornales, a 4'25 pesetas jornal	1,330'25			
	Dos cuberos, con 313 jornales, a 4 pesetas jornal	2,504		11,475'75	
7	<i>Peones ordenanzas y de banderolas:</i> Cuyas plazas se amortizarán cuando vaquen, una vez cumplidos los acuerdos del Ayuntamiento y de la Junta Municipal de 6 de Junio y 10 de Julio de 1916, respectivamente.				
	Dos peones ordenanzas, con 365 jornales, a 4 pesetas jornal	2,920			
	Diez peones de banderolas, con 313 jornales, a 4 pesetas jornal	12,520		15,440	
8	<i>Guardaalmacenes, Vigilantes y Serenos:</i> Cuyas plazas se amortizarán cuando vaquen, una vez cumplidos los acuerdos del Ayuntamiento y de la Junta Municipal de 6 de Junio y 10 de Julio de 1916, respectivamente.				
	Un encargado de máquinas y talleres	1,916'25			
	Cinco guardaalmacenes, a 1,551'25 pesetas uno	7,756'25			
	Ocho serenos, a 1,642'50 pesetas uno	13,140			
	Dos vigilantes, con 365 jornales, a 4 pesetas jornal	2,920			
	Cinco vigilantes carros, con 313 jornales, a 4 pesetas jornal	6,260			
	Dos vigilantes transportes, con 365 jornales, a 4 pesetas jornal	2,920			
	Tres vigilantes riegos, con 365 jornales, a 4 pesetas jornal	4,380		39,292'50	
9	<i>Pintores:</i> Cuyas plazas se amortizarán cuando vaquen.				
	Un pintor, con 313 jornales, a 5'25 pesetas jornal	1,643'25			
	Dos pintores, con 313 jornales, a 4'25 pesetas jornal	2,660'50			
	Un pintor, con 313 jornales, a 4 pesetas jornal	1,252		5,555'75	
10	<i>Rotulación y numeración:</i> Dos peones, con 313 jornales, a 4 pesetas jornal	2,504		2,504	
11	Un servidor del ascensor de estas Casas Consistoriales, con 365 jornales, a 4'50 pesetas jornal	1,642'50		1,642,50	
	El abono de 0'25 pesetas a los operarios de las precedentes Brigadas, que no cobran el domingo por no estar permitido su trabajo en virtud de la Ley del Descanso dominical, se halla comprendido en los precios de los jornales que constan en esta relación.				
	<i>Total del artículo</i>				198,660'25

CAPÍTULO IX

CARGAS

ARTÍCULO I.	Censos	53'33	Pesetas.
»	IV. Pensiones	21,998'79	»
»	V. Intereses y amortización de empréstitos.	1.981,312'50	»
»	VI. Créditos reconocidos.	207,713'24	»
»	VIII. Subvenciones y compromisos varios.	93,130'32	»
»	X. Litigios	10,000	»
TOTAL		2.314,208'18	Pesetas.

Partidas	CONCEPTOS	POR CONCEPTOS		POR PARTIDAS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	ARTÍCULO I. — CENSOS				
Única	Por una pensión de censo a favor de la Sra. Marquesa de Castellodorus, que grava los terrenos en que se halla emplazado el Mercado de la derecha del Ensanche		53'33		53'33
	<i>Total del artículo</i>				53'33
	ARTÍCULO IV. — PENSIONES				
1	Para pago de mensualidades de gracia y socorro de una vez, a las viudas o sucesores de los empleados municipales afectos exclusivamente a servicios de Ensanche, y abono de jubilaciones y pensiones que puedan otorgarse durante el año	9,200		9,200	
2	A D. ^a Ramona Mariages, viuda del jefe de División de la Sección de Urbanización y Obras, D. Juan Bruguera Díaz	1,416'66		1,416'66	
3	A D. ^a Teodora Serra, viuda del delineante de la Sección de Urbanización y Obras, D. Ramón Ribera	1,200		1,200	
4	A D. ^a Asunción Domingo, viuda del ayudante de la Sección 2. ^a de Urbanización y Obras, D. José Maseras Vidal	1,472'55		1,472'55	
5	A D. ^a Adelina Monreal, viuda del delineante de la Sección 2. ^a de Urbanización y Obras, D. Enrique Sanmartín.	1,200		1,200	
6	A D. ^a Joaquina Artigas, viuda del jefe de División de la Sección 2. ^a de Urbanización y Obras, D. José Plantada Forés (parte de la pensión).	2,250		2,250	
7	A D. ^a Cecilia Lizabe, viuda del celador D. Zacarías Castejón	456'25		456'25	
8	A D. ^a Teresa Díaz, viuda del capataz D. Emilio Torner	720		720	
9	A D. ^a Ana Casas Boladeras, viuda del oficial 1. ^o de la Sección de Ensanche, D. José Soler y Roig	1,750		1,750	
10	A D. ^a María Puig y Mas, viuda del jefe del Negociado de Obras Públicas de la Sección de Ensanche, D. Antonio Ciurana y Aulestia	2,333'33		2,333'33	
	<i>Total del artículo</i>				21,998'79
	ARTÍCULO V. — INTERESES Y AMORTIZACIÓN DE EMPRÉSTITOS				
Única	Para pago de intereses y amortización de empréstitos	1.981,312'50		1.981,312'50	
	<i>Total del artículo</i>				1.981,312'50
	ARTÍCULO VI. — CRÉDITOS RECONOCIDOS				
1	A la Sociedad Lebon y C. ^a , remanente de la cuenta de gas del mes de Noviembre de 1913 (acuerdo del Ayuntamiento de 18 de Noviembre de 1915)	28,293'84		28,293'84	
	<i>Suma y sigue</i>				28,293'84

Partidas	CONCEPTOS	POR CONCEPTOS		POR PARTIDAS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	<i>Suma anterior</i>				28,293'84
2	A la Sociedad General de Aguas de Barcelona, importe de la cuenta de agua para fuentes del mes de Diciembre de 1912 (acuerdo de la misma fecha)	5,506	'95	5,506	'95
3	A la Sociedad Lebon y C. ^a , importe de la cuenta de alumbrado por gas del mes de Diciembre de 1912 (acuerdo de la misma fecha)	64,148		64,148	
4	A la Sociedad General de Aguas de Barcelona, resto del importe de la cuenta de agua para fuentes del mes de Noviembre de 1913 (acuerdo de igual fecha)	4,492	'07	4,492	'07
5	A la Sociedad General de Aguas de Barcelona, importe de la cuenta de agua para fuentes del mes de Diciembre de 1913 (acuerdo de la misma fecha)	5,673	'90	5,673	'90
6	A la Empresa de Aguas del Llobregat, importe de la cuenta de agua para fuentes de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1913 (acuerdo de la misma fecha)	14	'40	14	'40
7	A la Empresa de Aguas del Llobregat, importe de la cuenta de agua para fuentes de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1914 (acuerdo de la misma fecha)	33	'0	33	'10
8	A la Sociedad General de Aguas de Barcelona, resto de la cuenta de agua para fuentes del mes de Octubre de 1914 (acuerdo de la misma fecha)	5,906	'65	5,906	'65
9	A la Sociedad General de Aguas de Barcelona, importe de la cuenta de agua para fuentes del mes de Noviembre de 1914 (acuerdo de igual fecha)	8,215	'30	8,215	'30
10	A la Sociedad General de Aguas de Barcelona, importe de la cuenta de agua para fuentes del mes de Diciembre de 1914 (acuerdo de igual fecha)	8,419	'80	8,419	'80
11	A la Empresa de Aguas del Llobregat, importe de agua para riegos del mes de Agosto de 1915 (acuerdo del Ayuntamiento de 6 de Diciembre de 1915)	1,534	'56	1,534	'56
12	A la Empresa de Aguas del Llobregat, importe de agua para riegos del mes de Agosto de 1915 (acuerdo de la misma fecha)	3,033	'80	3,033	'80
13	A la Sociedad General de Aguas de Barcelona, importe de la cuenta de aguas para riegos del mes de Agosto de 1915 (acuerdo de la misma fecha)	3,525	'80	3,525	'80
14	A la Sociedad General de Aguas de Barcelona, importe de la cuenta de agua para riegos del mes de Agosto de 1915 (acuerdo de la misma fecha)	12,540	'74	12,540	'74
15	A la Empresa de Aguas del Llobregat, importe de agua para riegos del mes de Septiembre de 1915 (acuerdo del Ayuntamiento de 2 de Diciembre de 1915)	1,467	'36	1,467	'36
16	A la Empresa de Aguas del Llobregat, importe de agua para riegos del mes de Septiembre de 1915 (acuerdo de la misma fecha)	2,285	'60	2,285	'60
17	A la Sociedad General de Aguas de Barcelona, importe de la cuenta de agua para riegos del mes de Septiembre de 1915 (acuerdo de la misma fecha)	3,314	'20	3,314	'20
18	A la Sociedad General de Aguas de Barcelona, importe de la cuenta de agua para riegos del mes de Septiembre de 1915 (acuerdo de la misma fecha)	9,145	'03	9,145	'03
19	Al abogado D. Luis Serrahima, su cuenta de honorarios devengados en los asuntos Sentmenat, Alsina, Gil y Calm (acuerdo de 27 de Abril de 1916)	305		305	
20	A la Sociedad General de Aguas de Barcelona, importe de la cuenta de agua para fuentes del mes de Noviembre de 1915 (acuerdo del Ayuntamiento de 6 de Julio de 1916)	7,425	'30	7,425	'30
21	A la Sociedad General de Aguas de Barcelona, importe de la cuenta de agua para fuentes del mes de Diciembre de 1915 (acuerdo de la misma fecha)	6,530	'95	6,530	'95
22	A la Sociedad General de Aguas de Barcelona, importe de la cuenta de agua para fuentes del mes de Octubre de 1915 (acuerdo del Ayuntamiento de 20 de Julio de 1916)	7,979	'45	7,979	'45
	<i>Suma y sigue</i>				189,791'80

Partidas	CONCEPTOS	POR CONCEPTOS		POR PARTIDAS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	<i>Suma anterior</i>				189,791'80
23	A la Empresa de Aguas del Llobregat, importe de la cuenta de agua para riegos del mes de Noviembre de 1915 (acuerdo del Ayuntamiento de 6 de Julio de 1916)	673	'44	673	'44
24	A la Sociedad General de Aguas de Barcelona, importe de la cuenta de agua para riegos del mes de Noviembre de 1915 (acuerdo de la misma fecha)	1,245	'80	1,245	'80
25	A la Sociedad General de Aguas de Barcelona, importe de la cuenta de agua para riegos del mes de Noviembre de 1915 (acuerdo de la misma fecha)	249	'60	249	'60
26	A la Sociedad General de Aguas de Barcelona, importe de la cuenta de agua para riegos del mes de Noviembre de 1915 (acuerdo de igual fecha)	115	'75	115	'75
27	A la Empresa de Aguas del Llobregat, importe de la cuenta de agua para riegos del mes de Octubre de 1915 (acuerdo de la misma fecha)	847	'44	847	'44
28	A la Sociedad General de Aguas de Barcelona, importe de la cuenta de agua para riegos del mes de Octubre de 1915 (acuerdo de igual fecha)	1,381	'60	1,381	'60
29	A la Sociedad General de Aguas de Barcelona, importe de la cuenta de agua para riegos del mes de Octubre de 1915 (acuerdo de igual fecha)	1,655	'06	1,655	'06
30	A los Sucesores de A. Bis y C. ^u , importe de su cuenta de lampistería (acuerdo del Ayuntamiento de 24 de Agosto de 1916)	610		610	
31	A D. Jorge Pinazo, importe de su cuenta de honorarios y adelantos como procurador de la Corporación municipal (acuerdo del Ayuntamiento de 14 de Septiembre de 1916)	5,152	'02	5,152	'02
32	A D. Blas Baseda, importe de los aumentos graduales concedidos por el Ayuntamiento como celador de Ensanche (acuerdo del Ayuntamiento de 12 de Octubre de 1916)	1,596	'91	1,596	'91
33	A D. Francisco Nadal, importe de los aumentos graduales concedidos por el Ayuntamiento como celador de Ensanche (acuerdo de igual fecha)	1,596	'91	1,596	'91
34	A D. Fernando Tinturé, importe de los aumentos graduales concedidos por el Ayuntamiento como celador de Ensanche (acuerdo de la misma fecha)	1,596	'91	1,596	'91
35	A D. Leopoldo Puig, importe de los aumentos graduales concedidos por el Ayuntamiento como inspector de Rotulación y numeración de Ensanche (acuerdo de la misma fecha)	1,200		1,200	
	<i>Total del artículo</i>				207,713'24
ARTÍCULO VIII. — SUBVENCIONES Y COMPROMISOS VARIOS					
1	Para satisfacer a la Hacienda Pública los impuestos sobre sueldos, haberes, indemnizaciones, gratificaciones de todas clases, correspondientes a los empleados que cobran sus haberes con cargo a este Presupuesto, y además los correspondientes al 40 por 100 de las Oficinas facultativas, Contaduría, Depositaria y otras dependencias municipales	40,000		40,000	
2	A la Compañía del Ferrocarril del Norte de España por la custodia, vigilancia, alumbrado y conservación del paso a nivel, establecido en la calle de la Montaña, según convenio	2,300		2,300	
3	Importe de la contribución de la finca que posee el Ayuntamiento en la Carretera de Nuestra Señora de Port	800	'32	800	'32
4	Devoluciones por baja del recargo extraordinario del 4 por 100	10,000		10,000	
5	Para satisfacer gastos legítimos procedentes de ejercicios cerrados que haya reconocido o reconozca como créditos el Ayuntamiento	30,000		30,000	
6	Por el impuesto de timbre de 20,000 títulos de la Deuda de Ensanche, consignados en los Presupuestos extraordinarios de 1913 y 1915	10,000		10,000	
7	A la Junta del Real Canal de la Infanta por el canon anual del agua procedente de dicho canal, que se utiliza en los almacenes que el Ayuntamiento posee en la Carretera de Nuestra Señora de Port	30		30	
	<i>Total del artículo</i>				93,130'32

Partidas	CONCEPTOS	POR CONCEPTOS		POR PARTIDAS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	ARTÍCULO X. — LITIGIOS				
Única	Para pago de honorarios a Letrados, derechos a Notarios y Procuradores, costas, agencias y demás	10,000		10,000	
	<i>Total del artículo</i>			10,000	

CAPÍTULO X

ARTÍCULO VIII. Obras de nueva construcción.	595,738'49 Pesetas.
TOTAL.	595,738'49 Pesetas.

Partidas	CONCEPTOS	POR CONCEPTOS		POR PARTIDAS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	ARTÍCULO VIII. — OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN				
1	Para rotulación y numeración de las calles del Ensanche	3,000		3,000	
2	Noveno plazo de las obras de empedrado de varias calles del Ensanche.	400,000		400,000	
3	Para la apertura de calles y plazas, construcción de aceras, nueva plantación de arbolado y para toda cualquier otra clase de urbanización no comprendida en la anterior partida	192,738'49		192,738,49	
	<i>Total del artículo</i>			595,738'49	

CAPÍTULO XI

ARTÍCULO ÚNICO. Imprevistos.	20,000 Pesetas.
TOTAL.	20,000 Pesetas.

Partidas	CONCEPTOS	POR CONCEPTOS		POR PARTIDAS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	ARTÍCULO ÚNICO. — IMPREVISTOS				
Única	Por lo que eventualmente se pueda gastar durante el año	20,000		20,000	
	<i>Total del artículo</i>			20,000	